



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 139 -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 31 AGO. 2015

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00013714 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el señor **Guido HUAMÁN SARMIENTO**, ex servidor del Gobierno Regional de Apurímac, contratado mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso de su derecho de petición solicita compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, como consecuencia de término de contrato;

Que, con Informe N° 070-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Mergesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, como servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y Ley N° 29489, por el periodo de Dos (02) años, Un (01) mes y Veintidós (22) días, asimismo reporta que hizo uso de licencia a cuenta de sus vacaciones por 10 días;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 30 días de descanso físico y consecuentemente si cesa sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe N° 206-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, a favor del ex servidor contratado **Guido HUAMÁN SARMIENTO**, quien prestó sus servicios mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Dos (02) años, Un (01) mes y Veintidós (22) días, dicho beneficio se otorgará en base de la Remuneración Mensual Total, previa deducción de 10 días de licencia a cuenta de sus vacaciones, monto que asciende a



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Tres Mil Setenta y Ocho con 89/100 (S/.3 078,89) Nuevos Soles, desagregado de la forma siguiente:

PROFESIONAL : BACHILLER EN CONTAB.
REMUNERAC. MENSUAL : S/.1 700,00

VACACIONES NO GOZADAS

- Por 02 años : 3 400,00

VACACIONES TRUNCAS

- Por 01 mes : 141,67 +

- Por 20 días : 103,89

TOTAL PARCIAL : 245,56

=====

DEDUCCIÓN POR LICENCIA A CUENTA DE SUS VACACIONES

➤ Por 10 días de Licencia : (566,67)

RESUMEN:

- Vacaciones no gozadas : 3 400,00 +

- Vacaciones Truncas : 245,56

TOTAL PARCIAL : 3 645,56 -

➤ Deducción 10 días de Lic. : (566,67)

TOTAL A PAGAR : S/.3 078,89

=====

SON: TRES MIL SETENTA Y OCHO CON 89/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0058 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Adm. de Servicios CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
CEDCL/D.RR.HH.
BWS/D/APR.